

SIGUE al Despacho de la señora Juez con el informe de que esta vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito presentado por la parte ejecutante y no fue sido objetada.

Contratación Sder., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER

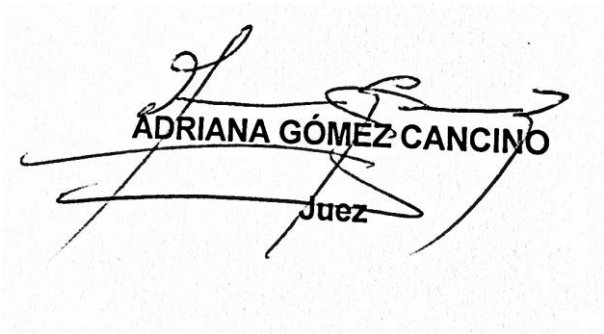


RADICADO 682114089001-2008-00014-00

Contratación, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso y en vista de no haber sido objetada, y estar ajustada a derecho, el Juzgado aprueba la anterior liquidación de crédito

NOTIFIQUESE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 14 DE MARZO
DE 2023 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 145DE MARZO
DE 2023



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA